

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021**

ANA BLANCA BERGUA OTIN, El Interventor de Fondos de la COMARCA ALTO GALLEGO, atendiendo a la Providencia de la Presidencia acerca de la incoación del expediente de la Liquidación del Presupuesto del 2021, y de acuerdo con lo establecido en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 90 del RD 500/90, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero:** La ejecución del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2021 ha puesto de manifiesto la Liquidación del mismo, que en el Estado de Ingresos ha supuesto el reconocimiento de derechos por importe de 5.715.971,29 Euros, y en el Estado de Gastos el reconocimiento de obligaciones por importe de 5.874.476,84 Euros. Teniendo en cuenta la diferencia entre ambos, las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado de 308.264,89 Euros, cuyo detalle es el siguiente:

<b>Resultado Presupuestario</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	5.103.877,76	4.900.026,63	
b) Otras operaciones no financieras	612.093,53	974.450,21	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.715.971,29	5.874.476,84	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>5.715.971,29</b>	<b>5.874.476,84</b>	<b>-158.505,55</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			471.714,41
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.943,97
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>308.264,89</b>

**Segundo:** Para el cálculo del Remanente de Tesorería se han considerado las obligaciones pendientes de pago, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre. Así mismo, se han tenido en cuenta los posible ingresos afectados y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, quedando por tanto el siguiente Remanente de Tesorería:

<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>
1. (+) Fondos Líquidos	808.542,90
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	900.069,69
- (+) del Presupuesto corriente	827.140,62
- (+) del Presupuesto cerrado	70.442,67
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.486,40
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	859.989,58

- (+) del Presupuesto corriente	712.086,43	
- (+) del Presupuesto cerrado	54.472,03	
- (+) de operaciones no presupuestarias	93.431,12	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>848.623,01</b>
II. Saldos de dudoso cobro		17.610,67
III. Exceso de financiación afectada		93.467,11
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>737.545,23</b>

## INFORMO:

**Primero:** Conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el órgano competente para la aprobación de Liquidación del Presupuesto es la Presidencia de la Corporación, emitiéndose previamente el Informe de Intervención.

**Segundo:** Una vez aprobada la liquidación, se procederá a dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se remitirá copia de la liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero:** En la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 3 se establece que la ejecución de los presupuesto de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Cabe decir, por tanto, que tras analizarse la liquidación, se observa que existe capacidad de financiación, no encontrándose en consecuencia necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.

## CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, presentado por la Presidencia y comprobados los documentos que se adjuntan a la misma, esta Intervención emite informe favorable, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Sabiñánigo, a \_\_\_\_\_.  
El Interventor

ANA BLANCA BERGUA OTIN

